

Guadalajara, Jalisco, 30 de enero de 2025

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Buenas tardes a quienes nos acompañan el día de hoy.

Iniciamos la sesión pública de resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras, haga constar que existe quórum legal, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con gusto Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, hago constar que además de Usted, se encuentran presentes en este salón de plenos la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria, le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Por supuesto.

Les informo a este Pleno que serán objeto de resolución 2 juicios de la ciudadanía y 4 juicios electorales, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria.

Magistrada y Magistrado, a nuestra consideración el orden propuesto para discutir y resolver los asuntos, si hay conformidad, lo manifestamos de viva voz.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Yo también estoy a favor.

Por tanto, se aprueba el orden de asuntos para esta sesión pública.

Para continuar, solicito a la Secretario Luis Raúl López García, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución de los juicios electorales 2, 3 y 4, todos de este año, turnados a la ponencia del Magistrado Omar Delgado Chávez.

Secretaria de Estudio y Cuenta Luis Raúl López García: Con su permiso Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia de los juicios electorales 2, 3 y 4 del presente año, promovidos por el Partido Acción Nacional, así como por dos ciudadanos, que eran candidatos propietario y suplente por dicho partido, a la presidencia municipal de Mexicali, Baja California, contra la determinación del Tribunal de Justicia Electoral de dicho estado, que los sancionó por vulnerar el interés superior de la niñez y adolescencia, así como a dicho partido por falta al deber de cuidado, derivado de la identificación de tres menores de edad en sus publicaciones de Facebook.

Previa acumulación de los juicios, la consulta considera que los agravios de las partes actoras son fundados, por una parte, debido a que el tribunal local, respecto a una publicación, realizó un indebido análisis de la infracción al no tomar en cuenta que se trató de una transmisión en vivo en Facebook, no editable, en la cual era difícil difuminar la imagen de niñas, niños y adolescentes, por lo cual sí le eran aplicables los precedentes respectivos a dicha temática.

Sin embargo, sobre otra de las publicaciones no les asiste la razón a las partes actoras ya que se trata de un video corto que era editable y por lo tanto sí podía difuminarse la imagen de niñas, niños y adolescentes, sin que en el caso se hiciera. Tampoco le asiste la razón al otrora candidato propietario ya que el tribunal local justificó adecuadamente su responsabilidad indirecta como se detalla en el acto impugnado.

En consecuencia, se debe revocar parcialmente la resolución impugnada para los efectos que se detallan en la propuesta.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretario.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto.

Recabamos la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: Es la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios electorales 2, 3 y 4, todos del presente año:

PRIMERO. Se acumulan los juicios electorales SG-JE-3/2025 y SG-JE-4/2025 al diverso SG-JE-2/2025, por tanto, glósese copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se revoca parcialmente la resolución impugnada, conforme a las razones, y para los efectos, que se precisan en la ejecutoria.

Ahora, solicito al Secretario José Octavio Hernández Hernández, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 2 y 3, ambos del presente año, turnados a mi Ponencia.

Secretario de Estudio y Cuenta José Octavio Hernández Hernández: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 2 de este año, promovido contra una sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, que declaró la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuida a los actores, por la expresión de comentarios realizados en un programa de radio y difundidos en una red social, alusivos a una funcionaria de un ayuntamiento en dicha entidad.

En primer lugar, se propone desestimar el agravio sobre la desigualdad en el trato recibido por los actores, respecto a otras personas que fueron denunciadas y absueltas por la misma conducta, en virtud de que las manifestaciones que exponen son genéricas y no detallan las circunstancias ni razonamientos específicos que puedan ser motivo de análisis por esta Sala Regional.

Por otra parte, a juicio del ponente, la parte actora tiene razón cuando afirma que el tema que se trató en su programa de radio sí resultaba de interés público, ya que si bien derivó de una cuestión relacionada con la maternidad de la denunciante, lo cierto es que estaba vinculado con una entrevista relacionada con el ejercicio de sus funciones, y ella hizo del conocimiento público la situación que dio origen a su denuncia, mediante sus redes sociales, de ahí que fuera retomada por los ahora denunciados en el programa que conducen, quienes invitaron a la ciudadanía a expresarse.

En cuanto al desarrollo del programa y a lo que expresaron tanto los denunciados como las personas que participaron con llamadas y mensajes, en el proyecto se considera que la responsable no analizó las manifestaciones que se emitieron, conforme a los criterios adoptados por la Sala Superior de este Tribunal en materia de libertad de expresión y de prensa, según había sido indicado en una sentencia previa.

Además, se destaca que el Tribunal local hizo referencia a numerosas manifestaciones que hizo el público que sintonizó el programa y que a juicio del ponente no se pueden atribuir a los denunciados.

Por lo anterior, en el proyecto se concluye que no quedó demostrado que se trasgredieran los límites de la libertad de expresión, por lo que se propone revocar -lisa y llanamente- la sentencia controvertida y dejar sin efectos las medidas cautelares previamente adoptadas, conforme se precisa en la consulta. Es la cuenta por lo que hace a este asunto.

Ahora doy cuenta con el juicio de la ciudadanía 3 del presente año, promovido por diversas ciudadanas y ciudadanos. En suplencia de la queja se determina que el acto impugnado es un acuerdo del Tribunal Electoral de Sonora que desechó la demanda del juicio de la ciudadanía local, considerando que pretendían impugnar actos no definitivos, relacionados con el proceso de elección de la regiduría étnica en Huatabampo, Sonora. Asimismo, se advierte que el agravio formulado en contra del acuerdo es su indebida fundamentación y motivación.

En el proyecto se propone revocar el acuerdo plenario, debido a que la demanda se desechó indebidamente, dado que no eran actos intraprocesales o no definitivos, sino que al estar vinculados con el derecho de autodeterminación y con la tutela judicial efectiva se debieron estudiar los planteamientos. En consecuencia, se propone ordenar a la autoridad responsable que funde y motive adecuadamente la resolución correspondiente y de no existir otra causal de improcedencia, estudie el fondo del asunto, incluida la ampliación de agravios.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretario.

Magistrada y Magistrado a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguna intervención? ¿Magistrada? ¿Magistrado?

Adelante Magistrada, por favor. Adelante.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: Me quiero referir al primer asunto de la cuenta, el juicio de la ciudadanía 2 de 2025, que es juicio que obviamente nos va a llevar a la reflexión y que nos llevó a muchas deliberaciones este entre los 3 las 3 personas que integramos este pleno.

Como bien se ha señalado, el proyecto que hoy se pone a nuestra consideración analiza la existencia de violencia política por razones de género

en contra de una funcionaria que se niega a dar una entrevista porque iba a lactar. Esta acción desata un debate, en parte derivado de que la misma funcionaria coloca el tema al escrutinio público, pues lo sube a una de sus redes sociales.

Pero no quiero que se entienda que derivado de que una mujer haga pública una queja o denuncia en redes sociales, eso lo hace merecedora de que sea atacada o reciba una oleada de comentarios agresivos. Pero, ciertamente, y como bien se destaca en el proyecto, al colocarse un tema en el debate público, se amplían los límites de la libertad de expresión y de prensa, y no se puede censurar la voz de las personas, particularmente cuando son ajenas a medios de comunicación, política o servicio público, aunque no se esté de acuerdo con la opinión que están emitiendo.

Cuando el tema se retoma por los hoy actores en un programa de plataformas digitales, ahí básicamente lo que se hace es darle voz al público para responder a la pregunta planteada por los periodistas respecto de si está bien o mal la negativa de la funcionaria de brindar la entrevista por estar lactando. Es por este motivo que decido acompañar el proyecto, si bien de esa pregunta surgen innumerables expresiones estereotipadas que aluden a las violencias de género, esas expresiones no son hechas por los actores, y entonces no se advierte una conducta de violencia política por razones de género que sea atribuible a ellos.

No niego que en dicho programa se puede advertir una falta de neutralidad al dirigir la discusión. Sin embargo, en esta acción no considero que exista violencia política por razones de género. Aquí quiero dejar muy claro que lo que nosotros como autoridades electorales nos toca ver es la violencia política contra las mujeres en razón de género, no la violencia de género, que considero que sí hubo en este caso, pero, a nosotros únicamente nos toca hacernos cargo de cuando se trata de violencia política. Sí considero que como medios de comunicación hay una obligación de conducir este tipo de espacios con mayor objetividad e imparcialidad particularmente cuando esté en discusión un tema tan delicado como las violencias de género.

Ahora bien, quiero manifestar que encuentro muy desafortunado y la verdad fue una gran desilusión para mí la cantidad y el tipo de expresiones estereotipadas que surgieron en el programa por parte del público, porque esto da cuenta de que todavía hay un camino muy largo para erradicar la violencia de género y estos discursos e ideas que persisten en el imaginario social y que contribuyen a perpetuar la violencia que viven las mujeres parece que estamos muy lejos de que sean erradicados.

Nosotros como tribunal hemos hecho un gran esfuerzo porque se visibilice la violencia por razones de género en la vida política, y con nuestras sentencias buscamos que se construya y difunda una nueva cultura más en pro de los derechos de las personas y en concreto de los derechos de las mujeres y de otros grupos que históricamente han sido sujetos a discriminación y que hoy consideramos de atención prioritaria. Pero cuando una leo escucha una serie de prejuicios y estereotipos que se hacen en contra de una mujer, lo que da cuenta es que nuestra labor pues no está siendo suficiente para ir erradicando

este tipo de violencia en nuestra sociedad o que no estamos llegando a quienes debemos de llegar.

Invariablemente se necesita que un mayor número de sectores se involucren en la en la prevención y erradicación de la violencia de género, y no podemos negar que comunicadoras y comunicadores juegan un rol fundamental.

Yo insisto que no puedo señalar que los actores, en su rol de periodistas, cometieron violencia política por razones de género, porque como ya lo manifesté y como bien lo señala el proyecto, no se advierte ni se demuestra alguna conducta de este tipo que se atribuye atribuible a ellos y que rebasa incluso los límites de la libertad de expresión y de prensa. Sin embargo, sí alcanzó a advertir que en su rol de comunicadores pueden contribuir a erradicar la violencia de género, por un lado, siendo más neutrales y, por otro, dirigiendo el debate hacia aspectos más positivos. Por ejemplo, en lugar de facilitar un espacio de dos horas para que el público se expresara negativamente sobre la lactancia y sobre una mujer, que hubieran podido redirigir la discusión a fortalecer este derecho y, por qué no, a destacar y señalar los comentarios que pudieran haber sido estereotipados.

A mí me llamó la atención de modo particular un comentario que señala que la funcionaria gozaba de un privilegio al poder lactar en su propia oficina. Y esta es otra de mis preocupaciones, que los derechos de las personas, cuando se puedan ejercer y gozar de un modo efectivo por algunas personas, se vean como privilegios y por ello se pida que se deje de garantizar. En un ideal, esperaríamos que todas las personas que formamos parte del escrutinio público y que tenemos la oportunidad de estar detrás de un micrófono empezáramos a fomentar que los derechos no son privilegios, justamente son derechos y tenemos la posibilidad de exigir su cumplimiento.

Considero incluso que, el tema que se sujetó a este debate era una oportunidad para analizar qué tantas mujeres pueden ejercer su lactancia en condiciones justas, o qué tantas mujeres incluso siguen sin poder gozar de este derecho. Sin embargo, ello no ocurrió en la discusión, se centró en mayor medida en darle espacio a comentarios que venían del público, no obstante, lo anterior también tengo claro que nosotros como personas juzgadoras no podemos imponer una ideología, pero, yo sí invitaría a todas las personas que llegamos a estar detrás de un micrófono a que se sumen a una cultura de la no violencia, con la esperanza de que se siga en la lógica de construir sociedades más justas y pacíficas. Ciertamente las personas comunicadoras no están obligadas a hacerlo, pero si decidieran hacerse partícipes, podrían ver también el alcance de sus palabras y los benéficas que estas pueden resultar, para así ir cambiando esta lógica de violencia que se vive en nuestra sociedad.

Muchas gracias Presidente.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Muchas gracias, Magistrada.

¿Magistrado? Adelante, por favor.

Magistrado Omar Delgado Chávez: Gracias Magistrado Presidente, Magistrada.

Sin duda hemos tenido asuntos donde comunicadores o incluso administradores de redes sociales indican que de ellos no emanan ciertas expresiones o no las propician, en este caso estamos también ante un asunto relevante que, en el particular caso me motiva a ir en contra porque, considero debemos de dar una nueva visión, o bien, re flexibilizarla cuando se da una serie de factores que aquí en este momento enunciarían.

Si bien es cierto, en el proyecto se razona que derivó a partir de una pregunta detonante, el hecho generador se constata de cuando la, precisamente la síndica, se niega a realizar una entrevista y antepone ciertos factores, ella sube a la red Facebook, obviamente, el motivo por el cual se niega a dar entrevista y sube un tema, pues, de lactancia.

Es importante precisar que, ella es una funcionaria pública y se encuentra sujeta a una presión importante de un medio de comunicación, pues incluso lo relata ella y, por lo menos no se advierte del juicio que haya sido demeritado que, precisamente este comunicador o este entrevistador expuso una serie de razones para obligarla a que concediera la entrevista no obstante el tema de lactancia. De ahí que por un lado advierto que hubo un motivo de subida a redes sociales, pues es la única defensa que tiene, a diferencia de quienes tienen los medios de comunicación bajo su mando. Así fue esta situación, que da origen a esta sanción, bueno, a este procedimiento a los dos actores parte de este juicio, es cierto que parece que ellos motivan una entrevista, un diálogo con la gente, pero ellos dirigen esa entrevista.

La pregunta detonadora no es sino más un so pretexto de un ataque indirecto y un menoscabo a las mujeres, tomando un tema tan relevante que es para ellas, esto se puede advertir porque no solamente cuando escuchó opiniones vuelven a retomar el tema de si es correcto, o no, incluso retoman a veces ciertas frases como una especie de recapitulación, cuando realmente es su voz la que recalca ese tipo de violencia.

Considero que hay tres elementos que se deberían de estudiar cuando estemos en presencia de una situación indirecta o cuando se alegue que simplemente no es su voz la que se escucha, cuando es evidente el eco que hacen en un medio de comunicación. La malicia efectiva que ha sido desarrollada para la Suprema Corte de Justicia y un elemento último, que se pone como optativo, que es el daño ocasionado. Lo cierto es que, los estos, entre medios, estos, las partes actoras no precisan la veracidad de las circunstancias, porque se dio en un ámbito privado y, aparentemente nuestro comunicador, el entrevistador que da origen a este hecho de violencia, pero más allá de verificar su situación, la tendencia y el producto final de dos, en programas de radio, en fechas posteriores, es ocasionar un daño. El daño que sufre en este caso la mujer, funcionaria pública, por el derecho que está ejerciendo y por justificar por qué no dio una entrevista.

Ellos relatan como un tema de interés público, pues la violencia, el tema que ocurre en el municipio, en la población donde está esta funcionaria pública, pero después se mete el tema de lactancia, como tal, se mete cuestionando si

estos estereotipos de géneros y ciertas expresiones que, acaba de citar la Magistrada una de ellas y otras que me parece también muy graves, prácticamente dando a entender que las mujeres que lactan tiene un lugar específico a donde tienen que ir a hacer y a amamantar a su pequeño o, darles la leche resguardada en un biberón fuera de ese lugar que, bueno puede ser un privilegio como ahí una expresión se dio, pues también está prohibido hacerlo en otro lugar que no sea un cuarto de lactancia.

Obviamente por analogía estereotípica se pueden dar más cosas, pero es también restringir la libertad y decirles a qué hora, en qué lugar y en qué instante pueden darle de lactar a su menor. Eso no es interés público, por lo menos no es el debate, el debate consistió en la negativa de dar cierta entrevista so pretexto de, según los medios de comunicación, evadió un tema de violencia en cuestión de la comunidad y desde la perspectiva de este caso de la mujer, simplemente cambiarle porque tenía que, era momento, pues, de dar de lactar, pues, a su hijo. Entonces, se da un cierto daño, que yo considero se advierte en conjunto de las dos entrevistas y el nulo papel que se hace para la atención fijarla en si fue cierto, o no, esa negativa de la síndica al entrevistador y si el motivo real fue evadir un tema, sí de interés público, la violencia en el municipio, y no delegarlo a cuándo o qué debe ser una persona o una mujer en el periodo de lactancia.

De ahí me sumo al siguiente elemento, que yo analizo, la simulación que puede ser esa entrevista tendiendo a ocasionar un daño, este tribunal electoral ha fijado ciertas jurisprudencias para evadir falsas entrevistas en tiempos de campaña o compra en tiempos de radio y televisión, o falsas entrevistas para aparecer en redes sociales pero no reportarlas como gastos de fiscalización o simplemente, hace poco también tuvimos que se fijaron lonas por terceros beneficiando a una candidatura pero así librándose de incluso recibir aportaciones de entes prohibidos.

Ya estamos, tal vez, en un momento en que la expertiz de los medios de comunicación, pero también la gran cantidad de, en este caso, de denominados influencers pueden hacer una especie de también una simulación de opinión pública en general pero, al final de cuenta enfocada a un daño en específico, al final de cuenta las políticas gubernamentales tanto el poder ejecutivo federal, estatal y municipal tienden pues, a proteger y garantizar ciertos derechos de las mujeres, si no es que la totalidad de ellos y, en este momento hay bases minas que un medio de comunicación puede tener. Este propio tribunal ha capacitado a medios de comunicación y periodistas en el uso y manejo de los conceptos electorales en tiempos de campaña, precisamente para que no puedan incurrir en actos vedados en cuestión de fiscalización o en cuestión de compra indebida de tiempos de radio y televisión, creo que también es momento de ver que puede existir una simulación en aspectos de violencia política contra mujeres en razón de género.

Finalmente, el tercer elemento que considero es el derecho humano enfocado principal y de mayor relevancia de afectación a las mujeres, en el presente caso, ese derecho es la lactancia, que es un derecho binominal, es decir, no solamente a la mujer como una parte de su condición biológica sino también a la niñez, hay diversos precedentes del Poder Judicial de la Federación,

Suprema Corte de Justicia y tribunales colegiados donde realizan un papel preponderante y protector a la lactancia, no solamente en renuncia, no solamente cuando apenas es comunicado un aspecto que puede incidir o puede derivar de este hecho en lactancia, también una afectación a los menores que en este momento pueden verse afectados por no recibir ese alimento tan preciado.

Esta propia Sala ya ha sentado un precedente sobre eso y creo que ese es el derecho humano que motiva, a mí, a considerar como elemento el derecho humano frágil y de mayor análisis y si es afectado, lo cual considero que sí, estos tres elementos considero se configuran para el estudio por lo cual debimos de haber, perdón, considero que se debe, más bien, confirmar el proyecto y, si bien, la parte actora dice, bueno es que, aparte no se causa una afectación a la síndica, porque ya fue elegida a otro cargo de elección popular, bueno, estamos hablando de ahorita, 2025, pero no del hecho generador que se fue casi dos años. Al contrario, eso no es para olvidar la infracción que se cometió, si se demuestra que la mujer y las mujeres a pesar de los obstáculos que se les presentan siguen luchando y pueden lograr alcanzar sus propósitos, pero no por eso se debe menoscabar, se debe olvidar lo que se hizo. De ahí entonces, que en mi concepto me apartaría del proyecto pues considero que se debió haber confirmado en sus términos el acto impugnado.

Gracias Magistrado Presidente, Magistrada.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Magistrado, siguen a nuestra consideración los asuntos de la cuenta.

¿No?

Si me permiten, yo también quiero intervenir en relación al proyecto resolución JDC 2 del 2025 que someto a su consideración. He escuchado con atención ambas participaciones, tienen elementos muy importantes y muy complejos que vimos desde la discusión interna de este asunto. Lo hemos estudiado con mucho cuidado y no deja de ser un asunto muy complejo.

Los hechos son los siguientes, una funcionaria pública dice, es su versión porque esto no está completamente probado más que por una versión, es cierto, no está refutada su versión, pero es solamente su versión. Dice en una publicación, que ella misma hace en su red social, que cuando estaba por recibir a un entrevistador ella estaba amamantando a su hijo y que el entrevistador no entendió esa situación y no esperó para hacer la entrevista de forma adecuada sin intervenir en el momento, en ese preciso momento en la actividad que ella estaba realizando, ese acto ella lo narra y lo sube a su red social y expresamente dice que es para que lo conozca la ciudadanía, muy bien, ella misma dice que lo sube para que lo conozca la ciudadanía, entonces, una de las consecuencias naturales de que lo suba a su red social es que muchos ciudadanos, al menos sus contactos, retomaron esa misma información, entre ellos algunos periodistas que tenían un programa de radio en vivo, y ese mismo vídeo lo transmitieron en su programa en vivo.

Yo no veo ahí ninguna violencia política en razón de género porque, esto, los que saben de los temas de la nueva vida digital del ecosistema digital, lo que

nos dicen es que, cuando una persona amplía su privacidad y la somete al escrutinio público ya no hay manera de controlar las opiniones que después se van a verter, igual y tiene la intención de obtener un respaldo, una validación, igual y cree que todo mundo la va a dar "like" ¿verdad?, le va a decir que qué buena publicación hizo, que tiene la razón, pero no hay manera humana, no hay un método, no hay una técnica, no hay una tecnología, que nos permita controlar las opiniones que se van a vertir en sentido contrario. No hay manera. Si esa auto exposición por infringir nuestra propia privacidad, nosotros mismos la sometemos al escrutinio público es de esperarse, no quiero validarlo ¿eh?, es de esperarse que alguien no esté a favor o que se aproveche la situación y se comience a discutir eso.

Nada más que hay una cosa, aquí no estamos juzgando el acto en sí del periodista que interrumpió a la funcionaria pública al momento de amamantar, eso no lo estamos juzgando, eso no es lo denunciado, lo denunciado es lo que sucedió en el programa de radio que transmitió en internet el video de las plataformas sociales, eso es lo que realmente estamos juzgando y, en el acto reclamado se les achaca a los periodistas los comentarios de los usuarios, no lo que ellos dijeron, sino los comentarios de los usuarios, aquí hay algo muy interesante que dice el Magistrado Omar, que la verdad no quiero desconocer y que también la Magistrada lo ha señalado, tal vez, si haya un sesgo machista en la forma de entrevistar y en la forma de leer los comentarios del público. Pero digamos la pregunta sería esta: ¿Los sesgos machistas pueden cometerse, considerarse una infracción? pues les va a decir que sí, en México afortunadamente sí, si el ser machista y emitir opiniones machistas pueden cometerse un ilícito, claro que sí, cuando constituyen violencia simbólica, cuando constituyen alguna violencia estética, cuando constituyen violencia cosmética, cuando impiden el ejercicio del cargo, que es a lo que nosotros nos corresponde juzgar, el caso aquí es que, en el acto reclamado se les juzga a estos periodistas por los comentarios del público no por sus comentarios y ahí es donde yo me aparto, cómo hacemos para censurar, para educar, en el momento, a esos usuarios; aunque, también tengo que decir que hubo de todo no, hubo una señora que, por ejemplo, dijo pues qué buenos privilegios hay en los gobiernos, ahí sí les permiten amamantar en horarios hábiles en el lugar de trabajo, en mi trabajo no, ¿esto sirve o no sirve? Bueno, creo que sí puede alimentar de alguna manera la cuestión pública de ensanchar ese tipo de derechos, que no es un privilegio, al menos no debería de serlo, el de tener esos espacios esa oportunidad de hacerlo dentro del horario de trabajo, nosotros mismos hemos en una sentencia maravillosa de la Magistrada Gabriela del Valle donde extendió el periodo para amamantar, de lactancia, de los niños y las niñas, tenemos una sentencia maravillosa aplicando estándares internacionales, y no debería de ser un privilegio, pero ese tema de hasta dónde llegan los derechos y para quiénes son sí que se puso en la mesa de debate de los periodistas.

Sí es cierto, ese sesgo, ese machismo velado que había en los comentarios debería de ser objeto de una educación o una reeducación y también deberíamos tener periodistas más preparados, al menos conscientes de, digamos, de la situación en la que están analizando y las categorías de sexistas, o de prejuicios, o de, digamos, toda esa concepción que les ayudaría a analizar con igualdad este tipo de actos, pero, repito, en la sentencia no se está juzgando por lo que dijeron los periodistas sino por lo que dijeron en su

auditorio, así que, por esa razón yo no comparto el hecho de que se les sancione así, por ello, repito, se limitaron a reproducir un video subido por la misma interesada y, por ello, pues, las personas que intervinieron, las personas que mandaban mensajes y las llamadas telefónicas al programa de radio pues no están dentro del control de los periodistas, quienes tampoco, espero nunca, vayan a ser censurados de cualquier tipo de postura, así sea la disidente, o así sea una que vaya en contra de algo, porque en eso radica la libertad de expresión.

Desde mi perspectiva, este es un género de opinión, por tanto, no opera el criterio de lealtad a la verdad, o de real malicia, porque como es género de opinión pues no tiene nada que ver con, digamos, la exactitud de los hechos o la veracidad de los hechos. Por esa razón, yo considero que sí siendo un asunto muy complicado debemos de tener las pruebas contundentes de que hubo un contubernio para atacarla entre, digamos, habría una prueba de que el auditorio se puso de acuerdo con los periodistas para atacar a la funcionaria pública, pues no la tenemos, entonces no puedo yo culpar a los periodistas por lo que dijo su auditorio y por esas razones en esta ocasión yo opté por proponer este proyecto en el que se propone revocar la resolución impugnada, no sin antes reiterar que, no estamos validando agresiones como bien lo señaló la Magistrada, no estamos de acuerdo con ese tipo de comentarios en los que se perpetúa el ataque a las mujeres que cumplen con sus labores que están haciendo, además de trabajar, y todavía cuidando, al cuidado de los hijos, pues por supuesto que eso lo defenderemos siempre, aquí el tema es una cuestión de prueba de la responsabilidad. Así que, bueno, sigue a nuestra consideración el asunto de la cuenta.

¿Alguna otra intervención? Sí Magistrado, por favor.

Magistrado Omar Delgado Chávez: Gracias Magistrado Presidente, Magistrada.

Bueno, ya hemos, como lo dije al inicio de mi intervención, hemos conocido casos donde se alea esta participación un poco descontrolada en redes sociales, principalmente de gente ajena al autor de la red social por esa diferencia este caso, en este caso, pues considero que a lo mejor sí sea una diferencia, no implica que siempre ante un escenario similar se juzgue porque, bueno, en este momento ya expuse las razones por las cuales en este caso sí considero que debe haber otra opción y, lo segundo, tal vez lo más importante, que con independencia de que ahorita sostenga un punto de vista diferente pues es la coincidencia de este Pleno siempre en respetar y en proteger el derecho político de las mujeres. Aquí estamos viendo una diferencia probatoria, podemos centrarlo o diferencia de contextos, pero somos coincidentes no es permisible y nunca se permitirá por esta Sala algún tipo de violencia directa o indirecta hacia las mujeres, entonces, bueno, atento a sus consideraciones en caso de que persista el voto mayoritario, me permitiré emitir un voto particular.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Magistrado.

¿Magistrada? ¿No?

Recabamos la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: En contra del juicio de la ciudadanía 2 de este año y a favor del juicio de la ciudadanía 3 de este año.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Reitero las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto relativo al juicio de la ciudadanía 3 de este año fue aprobado por unanimidad, en cuanto al juicio de la ciudadanía 2 del presente año, fue aprobado por mayoría de votos de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y de usted, con el voto en contra del Magistrado Omar Delgado Chávez quien anuncia que emitirá un voto particular.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria, en consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 2 del presente año:

ÚNICO. Se revoca lisa y llanamente la resolución impugnada, conforme se indica en el apartado de efectos de esta sentencia.

Asimismo, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 3 del presente año:

ÚNICO. Se revoca el acuerdo plenario para los efectos previstos en la parte considerativa de esta sentencia.

Finalmente, solicito a la Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio electoral 1 de este año, turnado a mi Ponencia.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización, Magistrada, Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto del juicio electoral 1 de este año, promovido por el Ayuntamiento de Empalme, Sonora, contra la sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Sonora que revocó un acuerdo aprobatorio consistente en que el presidente municipal, nombrara y removiera a las personas funcionarias y empleadas de sus dependencias, así como concederles licencias.

Se propone sobreseer el juicio electoral, pues la parte actora tuvo carácter de autoridad responsable en la primera instancia, razones por las que carece de legitimación activa para controvertir las resoluciones de esa instancia, es la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria.

A nuestra consideración el proyecto de sentencia. ¿No?

Tomamos la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio electoral 1 de este año:

ÚNICO. Se sobresee el juicio electoral.

Secretaria, informe si existe algún asunto pendiente en esta sesión, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Magistrado Presidente, informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Muchas gracias, Secretaria.

Solamente para aprovechar y saludar al alumnado de la Facultad de Derecho del ITESO, bienvenidas, bienvenido profesor, también. Muchas gracias por asistir, aquí siempre hacemos sesiones públicas, abiertas y para nosotros es un gusto compartir con ustedes la labor judicial. Bienvenidas.

En consecuencia, al no haber nada más que desahogar, se declara cerrada la sesión a las doce horas con cuarenta y tres minutos del treinta de enero de dos mil veinticinco.

Muchas gracias.

- - -0o0- - -